

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se da nueva redacción al apartado a) del párrafo 3.º del artículo 36 bis del Reglamento Orgánico de la Mutualidad Benéfica de Correos.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970 y 17 de junio de 1971, y siguiendo las directrices fijadas en la Ley de Seguridad Social, de 21 de abril de 1968, y disposiciones complementarias, se estableció, a cargo de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos, en tanto que el Estado u otro Organismo delegado no se hiciese cargo de dicha protección con carácter general, la «Ayuda a Subnormales», incorporándose, al efecto, al Reglamento de aquella Entidad un nuevo artículo 36 bis por el que se regula tal asistencia.

Ampliado de treinta a cuarenta y cinco años, por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero del corriente año el límite de edad aplicable a los subnormales titulares del beneficio en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, procede recoger esta mejora en las normas que regulan la prestación en la Mutualidad Benéfica mencionada.

En su consecuencia, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado a) del número 3 del artículo 36 bis del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos quedará redactado como sigue:

«a) Los hijos de funcionarios de Correos de carrera, en servicio activo o jubilados, sea cualquiera el Cuerpo a que pertenezcan y que sean subnormales, sin exceder su edad de cuarenta y cinco años.»

Art. 2.º Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1972.

GARCICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación:

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a don Jesús Guzmán Gareta.

Vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en don Jesús Guzmán Gareta, ante la eficiente y reiterada colaboración con los Servicios de Correos a través de la divulgación de la doctrina que los orienta, realizada con inteligencia y desinterés y constitutiva de relevante aportación al prestigio del Correo, por medio del programa de Televisión Española, «Crónicas de un pueblo», ha dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, otorgarle «Medalla de Plata» de la Orden del Mérito Postal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1972.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe Principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado «Salto de Villarino», a favor de «Iberduero, S. A.» en Salamanca.

«Iberduero, S. A.», ha solicitado la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado «Salto de Villarino», en Salamanca, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado «Salto de Villarino», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El caudal que como máximo podrá utilizarse, aumentará desde 155 a 232,50 metros cúbicos/segundo, sin modificarse la altura bruta del salto, instalándose para el aprovechamiento del incremento de caudal, dos grupos iguales de las siguientes características:

Dos turbinas-bomba de eje vertical, para un caudal a plena admisión, de 38,75 metros cúbicos/segundo, cada una, y salto neto de 388,765 metros; potencia máxima unitaria 187.500 C. V.; velocidad de rotación 600 revoluciones por minuto. Funcionando como bomba, la potencia absorbida es de 165.000 C. V., con carga total correspondiente a una altura estática de elevación de 402 metros y caudal máximo impulsado de 28 metros cúbicos/segundo.

Dos generadores-motores, con potencia nominal unitaria de 168.750 KVA.; efectiva, 135.000 KW.; factor de potencia, 0,8; tensión de generación, 13,8 KV.; frecuencia, 50 p.p.s.

2.º Las obras se ajustarán al anteproyecto de ampliación del salto de Villarino, suscrito en Bilbao, mayo de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Guinoa Ortiz de Urbina, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 691.938 583,42 pesetas, siendo la potencia instalada correspondiente a la ampliación de 375.000 C. V. en ejes de turbinas.

3.º Las obras e instalaciones relativas a esta ampliación, deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.º La ampliación que se concede no implica modificación del plazo de duración de la concesión establecido para la concesión actual del salto de Villarino, que a tenor de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de agosto de 1970, empezará a contarse a partir del 24 de febrero de 1970, fecha en que comenzó a funcionar el primero de los grupos del citado aprovechamiento.

5.º Se declaran de utilidad pública las obras de esta ampliación, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y terrenos afectados por la misma.

6.º Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.º La aprobación de este anteproyecto lleva implícita la necesidad de ocupación o derechos afectados por las obras de necesaria expropiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa que se contienen en la relación sometida a información pública, con las modificaciones propuestas por la Comisaría de Aguas del Duero, con motivo de la comprobación efectuada por la misma en 25 de noviembre de 1970.

8.º Serán de aplicación, en cuanto no resulten modificadas por las condiciones de esta Resolución, todas las establecidas en la concesión actual del Salto de Villarino.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión para construir un puente sobre el cauce del río Zancara, en el camino del Correo Congosto, en término municipal de Villares del Saz (Cuenca), con destino a uso público a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (INRYDA).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (INRYDA), ha solicitado la autorización para construir un puente sobre el cauce del río Zancara, en el camino del Correo Congosto, en término municipal de Villares del Saz (Cuenca), con destino a uso público, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y desarrollo Agrario (INRYDA), para la construcción de un puente sobre el río Zancara, en el camino del Correo Congosto, en término municipal de Villares del Saz (Cuenca), con destino a uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en 30 de agosto de 1969, por el Ingeniero de Caminos don Jesús María Canueta, con un presupuesto de ejecución material de 150.392 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

Durante la ejecución se cumplirá lo siguiente:

a) Se acondicionará el cauce del río en un tramo de unos 25 metros aguas arriba y abajo del puente, de manera que se produzca una correcta transición entre la sección existente y la proyectada.